



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

728



BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0298269/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de agosto de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de MIL CINCUENTA Y DOS (1052) viviendas en las Localidades de C. RIVADAVIA, PTO. MADRYN, RAWSON, TRELEW y GAIMAN, por un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 92.617.782,90) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución Nº 130 de fecha 31 de marzo de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de



*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

728



2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de precios de los proyectos 1 al 17 y Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios de los proyectos 18 al 21 y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0268641/2009, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 135 de fecha 6 de julio de 2009 y la Nota CCSRP N° 233 de fecha 22 de julio de 2009, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera y Segunda Redeterminación simultánea de precios de los proyectos 1 al 17 correspondiente a la Primera Etapa, de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 96.127.694,27), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.579.911,37) y el nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios de los proyectos 18 al 21, de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.291.915,86), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Etapa, de PESOS NUEVE



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

728



MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.221.915,86) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación simultánea de precios de los proyectos 1 al 17 y por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios de los proyectos 18 al 21 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

728



parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

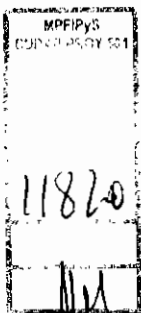
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de precios de los proyectos 1 al 17 de la Primera Etapa, de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.579.911,37) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

728

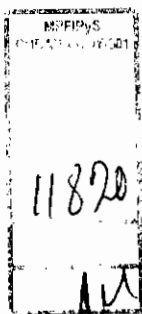


ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación simultánea de Precios de los proyectos 18 al 21, de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.221.915,86) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 9 de agosto de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, para financiar la construcción de MIL CINCUENTA Y DOS (1052) viviendas en las Localidades de C. RIVADAVIA, PTO. MADRYN, RAWSON, TRELEW y GAIMAN. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente



Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 728

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

11820  
M

M



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

728

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Etapa	Nº de Proyecto	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto convenio Original	Monto 1º y 2º redeterminación simultánea	Diferencia monto 1º y 2º redeterminación simultánea - Monto Convenio Original
		1	1991/07 75 Viv. - C. Rivadavia	FREILE CONSTRUC.	75	6.930.000,00	8.459.929,17	1.529.929,17
		2	1991/07 100 Viv. - C. Rivadavia	LEDESMA-ORDEIG	100	9.240.000,00	11.279.905,56	2.039.905,56
		3	1991/07 60 Viv. - Plo. Madrin	COMPAT	60	5.544.000,00	6.767.943,34	1.223.943,34
		4	1991/07 22 Viv. - Plo. Madrin	VEGA	22	1.998.045,70	2.460.992,89	462.947,19
		5	1991/07 20 Viv. - Plo. Madrin	EPAT	20	1.798.137,20	2.195.110,15	396.972,95
		6	1991/07 10 Viv. - Rawson	TRAMA	10	924.000,00	1.138.090,80	214.090,80
		7	1991/07 64 Viv. - Rawson	INVERFIN	64	5.913.600,00	7.283.781,12	1.370.181,12
		8	1991/07 56 Viv. - Rawson	ARTECO	56	5.174.400,00	6.373.308,48	1.198.908,48
		9	1991/07 14 Viv. - Rawson	WAR	14	1.293.600,00	1.593.327,12	299.727,12
		10	1991/07 24 Viv. - Trelew	EMECCO LOSA	24	2.217.600,00	2.731.417,92	513.817,92
		11	1991/07 43 Viv. - Trelew	UTE TRAMA - VIAC	43	3.973.200,00	4.850.359,39	877.159,39
		12	1991/07 82 Viv. - Trelew	SUDELCO S.A	82	7.576.800,00	9.249.522,56	1.672.722,56
		13	1991/07 102 Viv. - Trelew	CHUBUT CONSTR.	102	9.424.800,00	11.505.503,67	2.080.703,67
		14	1991/07 90 Viv. - Trelew	DIHERCO S.R.L	90	8.316.000,00	10.151.915,00	1.835.915,00
		15	1991/07 20 Viv. - Gaiman	PALCO	20	1.848.000,00	2.276.181,60	428.181,60
		16	1991/07 27 Viv. - Gaiman	PALCO	27	2.494.800,00	3.072.845,16	578.045,16
		17	1991/07 42 Viv. - C. Rivadavia	AUDA	42	3.880.800,00	4.737.560,34	856.760,34
			TOTAL		851	78.547.782,90	96.127.694,27	17.579.911,37

MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 37/100 (\$ 17.579.911,37)-.

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
11820

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

72.8

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Etapa	Nº de Protocolo Proj. Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º, 4º y 5º redeterminación simultánea	Diferencia monto 1º, 2º, 3º, 4º y 5º redeterminación simultánea - Monto convenio original
	18	48 Vv. - Trelew	COMAR	48	3.360.000,00	5.562.248,56	2.202.248,56
	19	53 Vv. - Trelew	COMAR	53	3.710.000,00	6.141.649,46	2.431.649,46
	20	50 Vv. - Trelew	SUDECO	50	3.500.000,00	5.794.008,92	2.294.008,92
	21	50 Vv. - Trelew	CONORAS	50	3.500.000,00	5.794.008,92	2.294.008,92
		TOTAL		201	14.070.000,00	23.291.915,86	9.221.915,86

MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 86/100 (\$ 9.221.915,86);

11820  
MPPiPyS  
CUBIERTA PROY. 501

*[Handwritten signature]*